

RESOLUCION N°44/2026 - D.E.M. I**OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.**

Ibicuy (E.R.), 2 de marzo de 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de un vecino por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicita traslado por razones médicas a Escobar, Bs. As.

Que, el Sr. DEL GIORGIO Pablo Héctor CUIT N° 20-14330580-6, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte del vecino:

PAIVA NORBERTO DOMINGO
ARCANGEL, DNI 18.183.728

CENER (Gualedguay) Dra. Romina
Sanfilippo (Neuróloga)

Fecha de viaje: 2 de marzo de 2026

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. DEL GIORGIO Pablo Héctor CUIT N° 20-14330580-6, LA SUMA PESOS CIENTO CINCUENTA MIL.

(\$150.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°45/2026- D.E.M.I**OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-**

Ibicuy (E.R.), 2 de marzo de 2026.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno - Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó ayuda económica para solventar gastos de alojamiento, transporte, alimentos y otros, debido a que su hijo menor se encuentra bajo tratamiento en Hospital Gutiérrez de Capital Federal.

Que, la Secretaría de Desarrollo Social sugiere asistir a la vecina solicitante, teniendo en cuenta que dichos gastos diarios exceden la capacidad económica del grupo familiar para afrontarlos y es imprescindible su estadía en Capital Federal para el acompañamiento y continuidad del tratamiento de su hijo.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud ayuda económica, para solventar gastos por motivos médicos, de la siguiente vecina:

Martínez Evelyn. DNI35.835.743 - EXP 167/24.

Paciente: Martínez Aramis Bastian, DNI 54.221.199

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el depósito correspondiente a la Sra. Martínez Paola Evelyn, DNI35.835.743, en **CVU 0000003100045186844965 (Alias: pao-1379)**, LA SUMA PESOS CIEN MIL (\$100.000), en función de lo dispuesto en el en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 46/2026 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 2 de marzo de 2026.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó la cobertura de medicación recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT N.º 20-33854803-7, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este

Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación por parte de la vecina:

TABORDA MARIA, DNI 28.197.942 – EXP 245/22

Medicación: Hierro inyectable IM x 5 ampollas.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, de Pesos CIARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS \$41.800,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N° 47/2026 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 3 de marzo de 2026.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado por razones médicas a Capital Federal.

Que, el Sr. DEL GIORGIO Pablo Héctor CUIT N° 20-14330580-6, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

- MONZON CLAUDIA ISABEL, DNI 26.441.433 - EXP 01/26

Instituto Médico de alta complejidad (Morón.)

Motivo: Quimioterapia

Fecha de viaje: 3 de marzo de 2026

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. DEL GIORGIO Pablo Héctor CUIT N° 20-14330580-6, LA SUMA PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$230.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N° 48/2026 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 03 de marzo de 2026.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó ayuda económica para solventar gastos de atención médica.

Que, CENER, de la ciudad de Gualaguay, ofrece un costo adecuado para la atención médica que requiere vecina solicitante.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de cobertura de gastos de honorarios por atención médica a la siguiente vecina:

TABORDA Florencia, DNI 47.520.482 - EXP 152/22

Dra. Romina Sanfilippo (Neuróloga)
CENER (Gualaguay)

Turno asignado para EEG:miércoles11 de marzo de 2026.

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el depósito correspondiente a la Dra. Romina Sanfilippo, en alias: **CENERRECUP (titular de la cuenta Santiago Roberto Sanfilippo, CUIL (20-10938478-6))**, LA SUMA PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$84.000), en función de lo dispuesto en el en el Art. 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION Nº49/2026 - D.E.M. I**OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.**

Ibicuy (E.R.), 03 de marzo de 2026.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó la cobertura de medicación para su hija recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT Nº 20-33854803-7, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación por parte de la vecina:

TABORDA VERÓNICA, DNI 29.779.638 – EXP 152/22

Paciente: TABORDA FLORENCIA. DNI 47.520.482

Medicación: Karidium 10 mg (Clobazam)

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT Nº 20-33854803-7, LA SUMA PESOS DIECISEIS MIL

SETECIENTOS (\$ 16.700,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION Nº 50/2026- D.E.M.I**OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.**

Ibicuy (E.R.), 03 de marzo de 2026.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó la cobertura de medicación para su hija recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia Ibicuy, de Campetella Gustavo Roberto, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación por parte de la vecina:

MAZZOLO MARINA, DNI – EXP 409/22

Paciente: MAZZOLO TATIANA, D.N.I. 45.848.399

Medicación: LOGICAL 200 mg x 30 comprimidos.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Campetella Gustavo Roberto, LA SUMA PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 69/100 (\$24.633,69) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°51/2026- D.E.M.I

VISTO:

El expediente administrativo municipal N° 36/2026 caratulado "SOLICITA ARENAS R. SOC. SIMPLE", y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de referencia, la firma "ARENAS R DE REYNOSO HECTOR CLAUDIO Y REYNOSO MARIA CANDELA" Soc. Simple CUIT 33-71918357 informa que ha gestionado con resultado favorable por ante la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos el "CAMBIO DE TITULARIDAD" del Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por esta Municipalidad mediante Decreto 74/24.

Que mediante correo electrónico la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos notificó a esta Administración el Informe Técnico N° 525/25 emitido por el Área de Gestión Ambiental de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos en el marco del Expediente E.R. U. N° 2.415.622, mediante el cual se autorizó el CAMBIO DE

TITULARIDAD del Certificado de Aptitud Ambiental vigente otorgado mediante Decreto 70/24.

Que el artículo 28 del Decreto 4.977 de la Provincia de Entre Ríos dispone que *"...Los cambios de titularidad del emprendimiento o actividad deberán ser notificados a la Autoridad de Aplicación adjuntando la documentación que acredite tal circunstancia, dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del instrumento. El CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL subsistirá, asumiendo el nuevo titular el compromiso contraído por el titular anterior..."*

Que del dictamen legal agregado al expediente de referencia surge que *"...La norma es clara al establecer que el cambio de titularidad debe gestionarse ante la Autoridad de Aplicación del Decreto (que es la Secretaria de Ambiente según el artículo 1º de la norma), lo cual se realizó satisfactoriamente y que dicho acto no afecta el Certificado de Aptitud Ambiental vigente, y teniendo en cuenta que las facultades de esta Administración son las de certificación ambiental (las que no se ven afectadas en el asunto) no corresponde otra actividad que tener presente lo actuado ante la Autoridad de Aplicación y activar las actividades que puedan corresponder según las normativa habilitatoria y tributaria local respecto el nuevo contribuyente, como también otras obligaciones que pueden nacer por dicha calificación, como por ejemplo las de generación de residuos peligrosos entre otras. En este marco, toda vez que la Administración no debe ejercer la facultad atribuida mediante Decreto 3498/16 (no se genera, restringen o alteran derechos subjetivos), sino que solo se toma conocimiento de lo informado por la Autoridad de Aplicación corresponde emitir una resolución administrativa a los fines de*

"tener presente" las nueva condición del certificado vigente, hasta su vencimiento..."

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE presente el CAMBIO DE TITULARIDAD RENUVESE, del Certificado de Aptitud Ambiental vigente, que fuera renovado por esta Administración mediante Decreto 70/2024, siendo el nuevo titular ARENAS R DE REYNOSO HECTOR CLAUDIO Y REYNOSO MARIA CANDELARIA CUIT 33-71918357-9.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese la presente a la Dirección de Control Tributario y Habilitaciones a sus efectos.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Ibicuy, 05 de marzo de 2026

RESOLUCION Nº52/2026- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO REINTEGRABLE

Ibicuy, 03 de marzo de 2026.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica por parte de un vecino para solventar gastos de sepelio de un familiar fallecido,

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y el Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicita un aporte económico destinado a solventar gastos de sepelio y traslado por el fallecimiento de su hermano.

Que, la Secretaría de Desarrollo Social ha realizado el estudio socio-

económico correspondiente y sugiere al Departamento Ejecutivo brindar ayuda económica al vecino solicitante, teniendo en cuenta que los ingresos económicos del mismo resultan insuficientes para poder afrontar tal situación de emergencia.

Que, SEPELIOS CAMPANA S.R.L. - CUIT Nº 30-71803039-7 de la ciudad de Campana, ofrece el servicio requerido a un costo adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por razones de emergencia, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de ayuda económica, por razones de emergencia económica, a favor del vecino De la Cruz Juan Pablo, DNI 24.571.251 – EXP 38/26, para costear gastos de sepelio y traslado por el fallecimiento de su hermano De la Cruz Carlos Alberto

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE otorgar subsidio con carácter reintegrable para ser destinado al pago de servicio de sepelio y traslado señalado en el Art 1º de la presente, realizado por **SEPELIOS CAMPANA S.R.L. -** CUIT N.º 30-71803039-7, por la suma de UN MILLÓN CATORCE MIL SETECIENTOS SEIS (\$1.014.706), en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que dicho subsidio será reintegrado en SEIS cuotas mensuales y consecutivas, de PESOS

CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISIETE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$169.117,67) cada una, las que serán abonadas en renta municipal.

ARTÍCULO 4º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°53/2026- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO.-

Ibicuy, 03 de marzo de 2026

VISTO:

La Resolución N° 52/2026 mediante la cual se aprobó una ayuda económica para solventar gastos de sepelio y traslado por el fallecimiento de un familiar de un vecino de la localidad.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 52/2026 se autorizó brindar ayuda económica al vecino **De la Cruz Juan Pablo, DNI N° 24.571.251 – Expte. N° 38/26**, destinada a cubrir gastos de sepelio y traslado por el fallecimiento de su hermano **De la Cruz Carlos Alberto**.

Que, el servicio funerario y de traslado fue prestado por la firma **SEPELIOS CAMPANA S.R.L., CUIT N° 30-71803039-7**, de la ciudad de Campana.

Que, corresponde proceder al pago del servicio mencionado, conforme lo autorizado oportunamente, **contra la presentación de la correspondiente factura** por parte de la empresa prestadora.

Que, el pago se realizará **directamente a la empresa**, en

cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 52/2026.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el **Artículo 107º de la Ley N° 10.027**.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE el pago a favor de la firma **SEPELIOS CAMPANA S.R.L., CUIT N° 30-71803039-7**, por la prestación del servicio de sepelio y traslado correspondiente al fallecimiento de **De la Cruz Carlos Alberto**, conforme lo autorizado mediante Resolución N° 52/2026 – Expte. N° 38/26.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que el pago se realizará **contra presentación de la correspondiente factura**, emitida a nombre de la Municipalidad de Ibicuy, por la suma total de **PESOS UN MILLÓN CATORCE MIL SETECIENTOS SEIS (\$1.014.706)**.

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida correspondiente del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 54/2026 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy, 04 de marzo 2026.-

VISTO:

La solicitud por parte de una enfermera, de abastecer con medicamentos e insumos a la Posta sanitaria de Estación San Martín;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una de las enfermeras que se desempeña en la Posta sanitaria de Estación San Martín, solicitó la cobertura de medicación e insumos para poder brindar una correcta atención y asistencia a los pacientes de la zona.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT N° 20-33854803-7, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de abastecer a la Posta sanitaria de Estación San Martín, con los insumos y medicamentos necesarios para una correcta atención, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de compra de la siguiente medicación e insumos para abastecer a Posta Sanitaria de Estación San Martín

- 20 Bayaspirina comp x 30
- 5 Enalapril 10 mg comp x 10
- 5 Diclofenac sódico amp 75 mg 3 ml
- 1 Ibuprofeno 400 x 10
- 20 DBI AP 500 mg comprec AP x 30

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente a Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT N° 20-33854803-7, LA SUMA PESOS TREINTA Y SIETE MIL (\$ 37.000) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCION N° 55/2026 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 04 de marzo de 2026.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado para su hija menor por razones médicas.

Que, la localidad no cuenta con servicio de transporte público a la ciudad que debe viajar.

Que, la Sra. Graciela MARTINEZ LOPEZ-CUIT N° 27-16850318-6, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

Astorga Daiana, DNI 35.599.315 – EXP 77/24

Hospital Elizalde: Gastroenterología pediátrica

Paciente: Emily Díaz

Fecha de viaje: 9 de marzo de 2026

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente a la Sra. Graciela, MARTINEZ LOPEZ - CUIT N° 27-16850318-6, LA SUMA PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 248.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente. -

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

DECRETO N°45/2026- D.E.M.I

DISPONRIENDO PAGO

Ibicuy, 05 de marzo de 2026

VISTO:

El **Expediente N° 06/26 – Foja 24**, iniciado por el Área de Obras Públicas, mediante el cual se solicita la adquisición de material de aporte (ripio arcilloso) destinado a la estabilización de la calle Hipólito Rivero entre Libertad y D. de Urquiza.-

CONSIDERANDO:

Que, a **Foja 26** del citado expediente, la **Secretaría de Gobierno y Hacienda** aprueba la solicitud de compra del material requerido.

Que, resulta necesario proceder a la adquisición del mencionado material a fin de mejorar la transitabilidad y condiciones de circulación en el sector indicado.

Que, muchas de las calles de la localidad de Ibicuy **no cuentan con material de calidad**, situación que genera dificultades permanentes para la circulación, especialmente en épocas de

lluvias, afectando la vida cotidiana de vecinos.

Que, el **aporte de material adecuado** para la estabilización de calles constituye un **requerimiento histórico de la comunidad**, planteado desde hace años por los vecinos, siendo una demanda prioritaria para garantizar accesibilidad, seguridad y una mejor calidad de vida.

Que, la compra se realizó a **Cantera La Chola II, CUIT N° 71-4302775-9**, por un monto total de \$ **2.141.700,00 (PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS)** a **travez de la orden compra N°0073806**.

Que, dicha adquisición se encuadra en lo dispuesto por la **Ordenanza de Compras N° 287/2020**, modificada por la **Ordenanza N° 304/2021**, bajo la modalidad de **Contratación Directa**, conforme al **Artículo 1°, inciso c), apartado c1**.

Que, existe disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto que demande la presente erogación.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE IBICUY
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Autorízase el **pago** contra presentación de factura por la adquisición a favor de **Cantera La Chola II, CUIT N° 71-4302775-9**, por la suma de \$ **2.141.700,00 (PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS)**, correspondiente a la adquisición de material de aporte (ripio arcilloso) destinado a la estabilización de la calle Hipólito Rivero entre Libertad y D. de Urquiza conforme **Expediente N° 06/26**.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECRETO N°46/2026- D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 06 de marzo de 2026

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO N° 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 02/03/2026 al 06/03/2026 a los siguientes vecinos:

Albarenque silvia	\$ 70.000,00	Roda Angelica	\$ 70.000,00
Mazzolo Marina	\$ 70.000,00	Fuentes Susana	\$ 70.000,00
Churruarin Patricia	\$ 70.000,00	Bernal Carolina	\$ 70.000,00
Villoldo Juan	\$ 70.000,00	Churruarin Mariela	\$ 70.000,00
Mazzolo Nancy	\$ 70.000,00	Albarenque Leonela	\$ 70.000,00
Cardozo Nancy	\$ 70.000,00	Flores Sofia	\$ 70.000,00

Saucedo Noelia	\$ 70.000,00
Telechea Martin	\$ 70.000,00
Perez Ayelen	\$ 70.000,00
Salvo Juan	\$ 42.000,00
Leiva Santiago	\$ 70.000,00
Vazquez Maximiliano	\$ 70.000,00
Guerrero kevin	\$ 84.000,00
Blasich Sacha	\$ 126.000,00
Cuadra Julian	\$ 154.000,00
Flores Hector	\$ 70.000,00
Adriel Diego	\$ 70.000,00
Gomez Miguel	\$ 90.000,00
Diaz Julian	\$ 56.000,00
Ramirez Agustin	\$ 70.000,00
Ferrero Orlando	\$ 70.000,00
Perroud Roberto	\$ 75.000,00
Campodonico Juan	\$ 70.000,00
Sosa Jorge	\$ 100.000,00
Bello Rosa	\$ 80.000,00
Telechea Milagros Jazmin	\$ 75.000,00
Duarte Soledad	\$ 150.000,00
Calveira iara	\$ 70.000,00
Rocha Karen	\$ 80.000,00
Rios Micaela	\$ 70.000,00
Monzon Vanesa	\$ 70.000,00
Flores Gabriel	\$ 120.000,00
De la Cruz Juan	\$ 50.000,00
Ghersinich agustina	\$ 78.000,00
Burgos Alejandro	\$ 50.000,00
Iturriaga Ruben	\$ 120.000,00
Carrasco Morella	\$ 77.220,00
Rodriguez Edgardo Amir	\$ 60.000,00
Puente Luciano	\$ 60.000,00
Barraza Claudio Alberto	\$ 60.000,00
Gomez Jose	\$ 70.000,00
Piccini Dario	\$ 70.000,00
Casco Ariel	\$ 120.000,00
Piccini Horacio	\$ 70.000,00

Olivera Bautista	\$ 50.000,00
Venencio Leonardo	\$ 50.000,00
Barrios Adrian	\$ 70.000,00
Burzo Merizaldi Francisco	\$ 50.000,00
Tajleabue Claudio	\$ 200.000,00
Collier Hugo	\$ 112.000,00
Perez Miguel	\$ 98.000,00
Durrels Maximiliano	\$ 70.000,00
Nores Antonio	\$ 70.000,00
Cuadra Lucas	\$ 70.000,00
Gomez Lucia	\$ 125.000,00
Peralta Marisa	\$ 125.000,00
Mazzolo Noelia	\$ 100.000,00
Noguera Aimara	\$ 40.000,00
Bidegain Agustina	\$ 70.000,00
Ruiz Paola	\$ 72.000,00
Taborda Maria	\$ 84.000,00
Ferreira Marisa	\$ 70.000,00
Gimenez Claudia	\$ 70.000,00
Albarenque Maria	\$ 70.000,00
Taborda Eugenia	\$ 70.000,00
Arias Rita	\$ 56.000,00
Azorin Veronica	\$ 56.000,00
Villarroel Jazmin	\$ 75.000,00
Telechea Maria Vicenta	\$ 42.000,00
Sebedio Gisela	\$ 42.000,00
Gimenez Yesica	\$ 70.000,00
Roa Alba	\$ 70.000,00
Ayala Jimena	\$ 70.000,00
Kleinhempel Agustin	\$ 60.000,00
Pittilini, Alex	\$ 60.000,00
Albarenque Milagros	\$ 90.000,00
Velazquez Hector	\$ 100.000,00
Telechea Luis	\$ 80.000,00
Rios Victor	\$ 70.000,00
Lujan Juan	\$ 250.000,00
Hardt Alejandra	\$ 56.000,00
Ramos Hugo	\$ 140.000,00
Bulloti Dario	\$ 100.000,00

Rios Yari Boris	\$ 50.000,00
Kittl Damian	\$ 125.000,00
Pelay Walter Daniel	\$ 72.000,00
Miranda Josefina	\$ 14.000,00
Fernandez Juan	\$ 30.000,00
Venencio Rolando	\$ 80.000,00
Astorga Johana	\$ 150.000,00
Arias Lujan	\$ 100.000,00
Alvares Agustin	\$ 200.000,00
Fuentes David	\$ 70.000,00
Guerrero Jose Eduardo	\$ 120.000,00
Saucedo Ramon	\$ 80.000,00
Ruiz Diaz Anibal	\$ 100.000,00
Noguera Valerio	\$ 100.000,00
Peralta Martin	\$ 64.000,00
Taborda Mauricio	\$ 85.000,00

Delgado Juan	\$ 100.000,00
Perez Juan Carlos	\$ 170.000,00
Crespien Marcelo	\$ 170.000,00
Lagru Jorge Carlos	\$ 170.000,00
Venencio Erika	\$ 140.000,00
La Paz Malvina	\$ 125.000,00
Ortega Fernanda	\$ 150.000,00
Perez Luis	\$ 112.000,00
Carnero Miguel	\$ 192.000,00
Rios Angel	\$ 70.000,00
Latorre Jose Maria	\$ 100.000,00
Mantuano Nicolas	\$ 80.000,00
Perez Alan	\$ 80.000,00
Diaz Pablo	\$ 80.000,00
Montero Diego	\$ 80.000,00
Ramirez Alejandro	\$ 80.000,00
Lopez Alejo	\$ 80.000,00
Garcia Nahuel	\$ 80.000,00
Bello Isaias	\$ 80.000,00
Peralta Maria Angelica	\$ 292.000,00

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO N°47/2026- D.E.M.I

Ibicuy, 11 de marzo de 2026

VISTO:

El recurso de revocatoria interpuesto por la Contadora María Fernanda DEL GRANDE contra el Decreto N°34/2025 de este departamento ejecutivo que dispuso su cesantía del cargo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente alega, primero, violación al artículo 141 de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027, según el cual “El contador y el tesorero municipal no podrán ser separados de sus cargos sin el acuerdo del Concejo Deliberante por mayoría absoluta de sus miembros”, alegando que el decreto violenta dicho mandato legal y, con ello, las garantías de legalidad y razonabilidad;

Que, la afirmación de la recurrente, en el sentido de que la “mayoría absoluta constituye un estándar jurídico preciso que implica obtener la mitad más uno de la totalidad de los miembros que integran el órgano deliberativo, independientemente de cuántos estén presentes en la sesión”, desconoce que en una sesión válida – ya que la sesión en la cual se votó no fue impugnada por vía legal – sólo pueden computarse los votos que tienen contenido, el cual será afirmativo o negativo, pero no las abstenciones, que son votos neutros, sin contenido;

Que, en los tres concejales que emitieron sus votos, hubo unanimidad en disponer la cesantía de la recurrente, únicos votos que pueden computarse, de donde el recaudo del citado artículo 141 se encuentra cumplido;

Que, el recurso interpuesto reconoce la validez de lo actuado, al decir que “la unanimidad...depende de la totalidad de los votos emitidos en una sesión concreta y no necesariamente de la totalidad de los miembros que integran el cuerpo”, desde que – precisamente – se computó “la totalidad de los votos emitidos”, quedando entonces claro que las abstenciones no pueden ser computadas al tratarse de votos sin contenido y el Decreto del Departamento Ejecutivo se basó en los votos unánimes de quienes se expidieron, lográndose más que la mayoría que prevé el artículo 141;

Que, las alegaciones acerca de que “el decreto recurrido procura insertar en un documento público manifestaciones que no reflejan la verdad histórica” y que “tal proceder vulnera la autenticidad exigida en los actos administrativos y compromete la validez del documento”, son otras falacias inatendibles, ya que no solo el acta del Concejo, como instrumento público que es, no ha sido argüido de falso a través del procedimiento pertinente, sino que, además, el mismo refleja la verdad real e histórica de lo acontecido en la sesión del 22-12-25;

Que, no mejor suerte corren, por cierto, las impropias disquisiciones a que dá lugar la utilización del término “consejeros”, lo cual no hace a la sustancia del recurso que se intenta;

Que, seguidamente, la recurrente invoca la violación al artículo 97 de la Ley N° 10.027, que nada tiene que ver con el procedimiento establecido en el art. 141 de dicho cuerpo legal, pasando revista luego con cita de opiniones doctrinarias, afirmando que “la Administración se encuentra obligada...a proporcionar las razones por las cuales optó por una decisión entre dos o más posibles”, lo cual resulta del todo 2 ininteligible, amén de insistir en cuestionamiento impropio a un acta del

Concejo Deliberante, no siendo la vía procedente para ello;

Que, la motivación del Decreto - que según la recurrente se funda en un acta que viola el citado artículo 97 - constituye la enumeración de los graves hechos cometidos por la ex Contadora, que determinaron su legal apartamiento;

Que, más allá de rechazar los argumentos vertidos en el recurso, en tanto no existe violación a los principios de legalidad objetiva ni de razonabilidad, es de una manifiesta obviedad que la Contadora Del Grande ha incurrido en actos gravísimos que afectaron la marcha interna de la Municipalidad, habiendo sido sometida a sumario en el cual pudo presentar pruebas de descargo que no alcanzaron a desvirtuar las graves y comprobadas imputaciones;

Que, contrariamente a lo expresado por la recurrente, en el sentido de que el decreto no supera el test de razonabilidad ni las argumentaciones esgrimidas para “justificar” la sanción de cesantía, cabe decir que el mismo es razonada derivación de las comprobadas constancias del sumario administrativo, haciendo aplicación de la grave sanción de acuerdo a los hechos comprobados, que atentaron contra la hacienda municipal cuya primera obligación de cuidado estaba en el cargo conferido a la ex funcionaria, de acuerdo al procedimiento legalmente previsto;

Que, a la luz de todo lo actuado, surge el respeto irrestricto a las garantías constitucionales y al debido y justo proceso legal, correspondiendo resolver conforme se decreta seguidamente;

Que, por todo lo expuesto y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- RECHÁZASE en todos sus términos el Recurso de Revocatoria interpuesto por la ex funcionaria María Fernanda DEL GRANDE contra el decreto que dispuso su cesantía.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese por cédula en el domicilio constituido de calle Giorgi 870 de Ibicuy.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 48/2026 - D.E.M.I

COMISIÓN PRE ADJUDICADORA

Ibicuy, 11 de marzo de 2026

VISTO

El expediente N° 17/2026, caratulado:
LICITACIÓN PUBLICA 1 (COMPRA
RETROPALA), y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto 37/2026 se procedió al llamado a Licitación Pública N° 1/2026 para la ADQUISICIÓN de una RETROPALA (nueva sin uso), cuyas demás características surgen del pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, a los fines de ser afectada al Área de Obras Públicas para cumplir con los trabajos y servicios públicos proyectados y a proyectarse por esta Municipalidad, debiéndose presentar las Ofertas en sobre cerrado hasta el día 11 de marzo de 2026, por Mesa de Entradas de esta Municipalidad de Ibicuy.

Que, de conformidad al Acta de Apertura de ofertas obrante a fs. 44/46 del expediente de referencia, se presentaron un total de siete (7) ofertas.

Que, a los fines de la consideración de las ofertas presentadas, de conformidad a lo previsto en el art. 23 del Pliego de Condiciones Generales corresponde conformar Comisión de Pre-adjudicación a sus efectos.

Por ello y en uso de las facultades previstas en el art. 107 de la Ley 10.027 t.o.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: CONFORMAR la Comisión Pre-adjudicadora para la Licitación Pública 1/2026 prevista en el artículo 23 del Pliego de Condiciones Generales aprobado mediante Decreto 37/2026 la cual estará integrada por la Secretaría de Gobierno y Hacienda Sra. Daiana Bernarda VILLARROEL, la Responsable del Área de Compras Maria Delfina GIMENEZ BOGADO, la Responsable de Contaduría Municipal Sra. Noelia KAYE, el Asesor Legal Abg. Pablo DELMONTE, el Asesor Contable Alejandro GAGGERO, el Responsable de Obras Públicas José Luis MENA y el responsable del Taller Municipal Alexis PITTILINI.

ARTÍCULO 2º: Notifique a los integrantes personalmente.

ARTÍCULO 3º: De forma.

RESOLUCIÓN Nº 56/2026 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 11 de marzo de 2026.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó traslado por razones médicas.

Que, el Sr. DEL GIORGIO Pablo Héctor CUIT Nº 20-14330580-6, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte con espera por motivos médicos por parte de la vecina:

TABORDA Florencia, **DNI 47.520.482** -
EXP 152/22

Neurología, Dra. Romina Sanfilippo,
CENER (Guaaleguay)

Fecha de viaje: 11 de marzo de 2026

ARTÍCULO 2º: **DISPÓNESE** el pago correspondiente al Sr. DEL GIORGIO Pablo Héctor CUIT Nº 20-14330580-6, LA SUMA PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: **REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION Nº57/2026 - D.E.M. I**OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.**

Ibicuy (E.R.), 11 de marzo de 2026.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica por parte de una vecina para realizar mejoras en la vivienda que habita con su grupo familiar,

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y el Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita un aporte económico destinado a la compra de materiales para realizar mejoras y acondicionar su vivienda.

Que, el área de Obras públicas ha realizado el estudio y la inspección correspondiente en el domicilio de la solicitante determinando la necesidad urgente de la construcción de un sistema sanitario básico para garantizar condiciones de salubridad y mejorar la calidad de vida tanto ella como de los vecinos.

Que, la solicitante no posee los recursos económicos suficientes para costear los gastos que demanda dicha construcción.

Que, Corralón “LA DELFINA” de Juan José Ramírez - CUIT Nº 20-16850306-8 de la localidad de Ibicuy, posee los materiales requeridos a un costo adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir ala vecina por razones de emergencia habitacional, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de ayuda económica, por razones de emergencia habitacional, a favor de la vecina Gamarra Johanna, DNI 32.220.764 – EXP28/22, para la compra de los siguientes materiales:

- Cámara de inspección \$78.000
- Cámara séptica \$78.000
- Cámara graseira \$40.000
- 5 Caños PVC 110 \$120.000
- 1 Caño PVC 63 \$17.000
- 1 Codo PVC 110 \$3.500
- 2 Curva PVC 110 \$7.000
- 1 Codo PVC 63 \$2.500
- 50 ladrillos comunes \$12.500
- 2 cemento x 25 \$14.000
- 1 sombrero ventilación 63 \$3.000

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE la compra de los materiales detallados en el Art 1º de la presente, en CORRALÓN “LA DELFINA” CUIT Nº 20-16850306-8, por PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 375.000) en concepto de subsidio no reintegrable, en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION Nº 58/2026 - D.E.M. I**OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.**

Ibicuy (E.R.), 11 de marzo 2026.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por motivos médicos.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y el Secretario de Desarrollo Social una vecina solicita la compra de medicación recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT Nº 20-33854803-7,

de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de compra de la siguiente medicación:

- INSERTEC 50, Baliardasertralina, 50 mg comp.ran x 30 (50 mg)

Paciente: PERALTA ANNERIS CRISTELA AYELEN, DNI 24.044.437

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente a Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT N° 20-33854803-7, LA SUMA PESOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS (\$28.700) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO N°50/2026 - D.E.M.I

**ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA
N°1/2026**

Ibicuy, 16 de marzo de 2026

VISTO

El expediente N° 17/26 caratulado
“LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 COMPRA
RETROPALA”

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto 37/2026 se procedió al llamado a Licitación Pública N° 1/2026 para la ADQUISICIÓN de una RETROPALA (nueva sin uso), cuyas demás características surgen del pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, a los fines de ser afectada al Área de Obras Públicas para cumplir con los trabajos y servicios públicos proyectados y a proyectarse por esta Municipalidad, debiéndose presentar las Ofertas en sobre cerrado hasta el día 11 de marzo de 2026, por Mesa de Entradas de esta Municipalidad de Ibicuy.

Que, de conformidad al Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 44/46 del expediente de referencia, se presentaron un total de siete (7) ofertas, resultado oferentes la firma TAZYC CUIT 30-71683844-3 por la suma de \$190.000.000 (PESOS CIENTO NOVENTA MILLONES), la firma QMAQ S.A CUIT 30-71425427-4 por la suma de \$179.800.000 (PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS), la firma OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS SRL CUIT 30-70832128-8 por la suma de \$164.038.000 (PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL), la firma BISCAYNE SERVICIOS S.A CUIT 33-67819524-9 por la suma de \$154.900.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL), la firma TURBODISEL S.A CUIT 30-56820533-9 por la suma de \$162.578.250 (PESOS CIENTO SESENTA Y

DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS CINCUENTA), la firma ALFREDO CRIOLANI E HIJOS SA CUIT 30-56231788-7 por la suma de \$184.900.000 (PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL), y la firma GRM EQUIPOS SRL CUIT 30-71799324-8 FIRMADO, \$ 158.850.514,28 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CATORCE CON VEINTIOCHO CENTAVOS).

Que, mediante Decreto 48/2026 se conformó la Comisión Pre-adjudicadora para la Licitación Pública Nº 1/2026, conforme fuera previsto en el artículo 23 del Pliego de Condiciones Generales aprobado mediante Decreto 37/2026, integrada por la Secretaría de Gobierno y Hacienda Sra. Daiana VILLARROEL, la Responsable del Área de Compras María Delfina GIMENEZ BOGADO, la Responsable de Contaduría Municipal Sra. Noelia KAYE, el Asesor Legal Abg. Pablo DELMONTE, el Asesor Contable Alejandro GAGGERO, el Responsable de Obras Públicas José Luis MENA y el responsable del Taller Municipal Alexis PITTILINI.

Que, a fs. 448 a 450 obra agregada Acta de la Comisión Pre-Adjudicadora, aconsejando adjudicar la Licitación Pública Nº1/2026 a la firma BISCAYNE SERVICIOS S.A CUIT 33-67819524-9, por cuanto resultando la oferta más ventajosa en términos económicos, la retropala con motor Deutz Weichai con las demás características que surgen de la oferta presentada, resulta adecuada a los fines de la Administración local, teniendo tanto el proveedor como la marca propuesta, antecedentes satisfactorios en la municipalidad de Ibicuy.

Que, a fs. 451 Obra Cuadro Comparativo de Ofertas agregado como Anexo I e Informe de Taller Municipal agregado como anexo II, ambos del Acta de la Comisión Pre Adjudicadora.

Por ello y en uso de las facultades previstas en el art. 107 de la Ley 10.027 t.o.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: ADJUDIQUESE la Licitación Pública Nº1/2026 a la firma BISCAYNE SERVICIOS S.A CUIT 33-67819524-9 por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$154.900.000), los que serán pagados mediante un pago de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 46.470.000) en concepto de anticipo (30%) y doce pagos mensuales y consecutivos de PESOS NUEVE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 9.035.833,33), para la provisión de una RETROPALA (nueva sin uso), marca Liangong Modelo M44, motor Deutz Weichai de 100 HP - Turbo Diesel - 4.5 lts (Tier III) cuyas demás características surgen de la oferta obrante de fs 217 a 263 del expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º: El pago del anticipo se realizará dentro de los 10 días de cumplida con la entrega del bien de conformidad al pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, y cada una de las cuotas en el plazo que resulte conforme pliego y contrato de adjudicación.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese el presente al Adjudicatario y demás oferentes a sus efectos.

ARTÍCULO 4º: Imputese el gasto a la partida de Bienes de Capital.

ARTÍCULO 5º: Elévese el presente ante el Honorable Concejo Deliberante para su

conocimiento, a los fines previstos en el artículo 8º del Decreto 37/2026.

ARTÍCULO 6º: De forma.

DECRETO N°51/2026 - D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 16 de marzo de 2026

VISTO:

El expediente administrativo N° 28/2026, iniciado por el Sr. ANDRADE, EDUARDO VICTOR HORACIO CUIT N°20-21621193-7 para su habilitación comercial y;

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra agregada nota del Sr. ANDRADE, EDUARDO VICTOR HORACIO CUIL: 20-21621193-7, solicitando la habilitación municipal para prestar servicio de Remis o Transporte de Pasajeros para el vehículo Dominio AH774QB.

Que, a fs. 2 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Que, a fs. 3 obra agregada Licencia Nacional de Conducir del solicitante.

Que, a fs. 4 a 5 obra agregada Cédula de Identificación del Vehículo y Seguro Obligatorio Automotor vigente hasta el día 27/11/2026.

Que, a fs. 6 a 8 obra agregada constancias ante ARCA, ATER y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que a fs. 9 a 11 obra agregada verificación del vehículo por la Dirección de Tránsito Municipal informando el cumplimiento de los requisitos para operar legalmente como servicio de Remis.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la habilitación del vehículo.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE a partir del 27 de febrero de 2026 hasta el 27 de febrero de 2027 al “REMIS” Marca: FIAT, Modelo: TORO FREEDOM 1.3T CD AT6 4X2, Tipo: PICK-UP CABINA DOBLE, Dominio: AH774QB, Chasis:

9882264RKTKG52212. Motor:
463487331012084 bajo la titularidad del Sr. ANDRADE, EDUARDO VICTOR HORACIO CUIT Nº 20-21621193-7, dentro del rubro SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS MEDIANTE TAXIS Y REMISES, ALQUILER DE AUTOS CON CHOFER.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales y la Dirección de Tránsito Municipal.

ARTICULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. –

DECRETO Nº52/2026 - D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 16 de marzo de 2026

VISTO:

El expediente administrativo Nº391/2025, iniciado por la Sra. RODRIGUEZ María Florencia CUIT Nº 27-40838776-6, para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, la presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota y formulario de factibilidad de uso conforme, de la Sra. RODRIGUEZ María Florencia DNI: 40.838.776, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Los Lirios y Los Ceibos, Barrio Arenas Blancas.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregado boleto de compra venta del Inmueble.

Que, a fs. 5 a 6 obra agregada constancia de póliza seguro de responsabilidad civil, emitida por la compañía La Segunda Seguros Generales, vigente hasta el 11/05/2026.

Que, a fs. 7 a 18 obra agregado Informe Técnico de Higiene y Seguridad, elaborado por el Lic. en Higiene y Salud Ocupacional Luciano SKUBIJ, MP. L 0071 – Colegio HySER, del cual surge que el establecimiento comercial será destinado a la actividad “realización de cumpleaños y eventos pequeños”, determinando su capacidad máxima en 70 personas.

Que, a fs. 19 obra agregada acta de inspección técnica sobre seguridad, suscrita por el Lic. en Seguridad y Salud Ocupacional Facundo TRONCOSO, Mat: L 0142- Colegio Entre Ríos.

Que, a fs. 20 a 24 obra agregada fotos del establecimiento comercial.

Que, a fs. 25 a 32 obra agregada formulario de habilitación tributaria y constancias ante ARCA, ATER, TASA MUNICIPAL Y SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA respectivamente.

Que, a fs. 33 obra agregada acta de constatación general del Área de Bromatología y Habilitaciones Comerciales, suscripto por la Lic. en Bromatología Andrea Paola Sack y la Sra. Leticia Campodónico, constatando que el establecimiento cumple con los requisitos para el ejercicio de la actividad.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento válido desde el punto de

vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Que, de conformidad a la condiciones estructurales y de funcionamiento declaradas en el marco del trámite administrativo, toda vez que el establecimiento se encuentra emplazado en una zona residencial resulta necesario establecer que el Uso de Suelo autorizado para la actividad es el propio de eventos sociales privados, los que se definen por el vínculo social o familiar que los concurrentes tienen en común (Por ejemplo: encuentro de compañeros de trabajo, amigos o festejos de cumpleaños) siempre que la capacidad no supere el límite impuesto, y que el evento tenga la vocación de ser concluir en horario acorde a la naturaleza del encuentro, (quedando excluidos las actividades propias del esparcimiento nocturno, eventos que convoquen al público en general o actividades que pueden finalizar en la mañana del día siguiente).

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: **HABILITASE** el Establecimiento comercial titularidad de la Sra. María Florencia RODRIGUEZ CUIT N° 27-40838776-6, denominado SALÓN DE EVENTOS MÚLTIPLES “**LAS CAMELIAS EVENTOS**” sito en calle Los Lirios y Los Ceibos, Barrio Arenas Blancas de esta

localidad, para la actividad: SERVICIOS DE ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE INMUEBLES PARA FIESTAS, CONVENCIONES Y OTROS EVENTOS SIMILARES.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en el expediente de referencia y su Declaración Jurada.

ARTICULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: La presente habilitación tiene como objeto el desarrollo de la actividad comercial de tipo “salón para de eventos sociales privados”, los que se definen por el vínculo social o familiar que los concurrentes tienen en común (Por ejemplo: encuentro de compañeros de trabajo, amigos o festejos de cumpleaños) siempre que la capacidad no supere el límite impuesto, y que el evento tenga la vocación de ser concluir en horario acorde a la naturaleza del encuentro, (quedando excluidos las actividades propias del esparcimiento nocturno, eventos que convoquen al público en general o actividades que pueden finalizar en la mañana del día siguiente).

ARTÍCULO 5º: De conformidad a lo establecido en el Artículo 8º del Decreto N° 101/2021, se imponen las siguientes reglas de funcionamiento especiales para el establecimiento: **1.** El horario de funcionamiento nocturno no podrá superar las 04:00 hs. **2-** La emisión sonora deberá ser acorde a la zona en que se encuentra emplazado el lugar, siendo el criterio a aplicar su percepción desde la vía pública inferior a los 65 DBA. **3-** No podrá ser utilizado para actividades que sean destinadas al público en general.

ARTÍCULO 6º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 7º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 8º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO N°53/2026- D.E.M.I

AYUDA ESCOLAR

Ibicuy, 16 de Marzo 2026.-

VISTO:

El DTO- 2026-427-E-GER-GOB con fecha 27 de febrero de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 5.729, sus modificatorias y complementarias, se establecen las Asignaciones Familiares a favor de los funcionarios y agentes que se

desempeñen en el Estado Provincial, sus reparticiones u organismos descentralizados o autárquicos;

Que, el monto anual correspondiente a la Asignación por Escolaridad, Ayuda Escolar Media y Superior se hará efectivo anualmente en el mes de marzo de cada año;

Que, por decreto N° 788/90 M.E.H, se dispone una Asignación por Ayuda Preescolar;

Que, por Ley Nacional N° 27.045 se declara obligatoria la enseñanza inicial para niños de 4 años en el Sistema Educativo Nacional;

Que, es propósito del D.E.M.I reconocer en el presente ejercicio un subsidio por Ayuda Escolar Media y Superior a los agentes de la administración pública municipal que tengan hijos que concurran a establecimientos donde se imparte educación media y superior.

Que, en el Art. 13 de la Ley N° 5.729 precisa que la asignación complementaria de vacaciones consistirá en la duplicación de los montos que se tuviere derecho a percibir en el mes de enero de cada año en concepto de las asignaciones previstas por Ley, con determinadas excepciones;

Que, por Decreto N° 1.498/93 M.E.O.S.P se fijan los valores de las Asignaciones Familiares por Escolaridad Primaria, Media y

Superior aplicables a los hijos con capacidades diferentes;

Que es decisión del Poder ejecutivo incrementalmente en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) los montos establecidos en los Articulo 1º,3º y 4º del Decreto N°295/25 MHF.

Que, en el Art. 32º de la Ley N° 5.729 faculta al Poder Ejecutivo para fijar el monto de las Asignaciones previstas en ella;

Que, estas erogaciones están contempladas en el presupuesto vigente.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Fijase en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 25.977,00) la Asignación por Ayuda Escolar Primaria y Escolaridad Anual contempladas en el Art 1º Inc. i) y Art 1º Inc. h) de la Ley N° 5.729, para agentes que perciben haberes nominales menores o iguales a PESOS UN MILLON CUATROSCIENTO TREINTA Y UN MIL (\$ 1.431.000,00) y en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SEIS (\$2.206,00-), para quienes perciban haberes nominales mayores a la suma indicada.

ARTÍCULO 2º: Dispónese que cuando un agente del estado tuviese hijos con

capacidades diferentes, que concurra a establecimientos Oficiales o Privados, controlado por la autoridad competente, donde se imparta educación común o especial, o de rehabilitación, el monto de las Asignaciones establecidas en el Art. 1º del presente se duplicara de conformidad con lo dispuesto por el Art. 36º de la Ley Nº 9.891.

ARTÍCULO 3º: Fijase en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 25.977,00) la asignación por Ayuda Preescolar, establecida por el Art. 7º del Decreto Nº 788/90 M.E.H, para agentes que perciban haberes nominales menores o iguales a PESOS UN MILLON CUATROSCIENTO TREINTA Y UN MIL (\$1.431.000,00) y en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SEIS (\$2.206,00.-) para quienes perciban haberes nominales mayores a la suma indicada.

ARTICULO 4º: Establécese, por única vez, un subsidio por Ayuda Escolar media y superior, por un monto de PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 25.977,00), para los agentes de la Administración Pública Municipal que tuvieran hijos que concurran a establecimientos oficiales o privados, reconocidos por el Estado, que impartan educación de Nivel Medio y/o superior para los agentes que perciban haberes nominales menores o iguales a PESOS UN MILLON

CUATROSCIENTO TREINTA Y UN MIL (\$ 1.431.000,00) y en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SEIS (\$2.206,00.-) para quienes perciban haberes nominales mayores a la suma indicada.

ARTICULO 5º: Dispónese que los beneficios dispuestos en los Art. 3º y 4º de la presente norma legal, quedan sujetos a la modalidad y control fijados por la Administración para la Asignación por Ayuda Escolar Primaria y a la duplicación prevista en el Art. 2º del presente Decreto.

ARTÍCULO 6º: Autorícese a liquidar a partir de la publicación del presente decreto, y por el equivalente a todo el año 2025, la Asignación por Escolaridad Primaria, Media y Superior prevista en el Art. 1º Inc. h) de la Ley Nº 5.729 y la Asignación por Pre escolaridad fijada por el Art. 7º de Decreto 788/90 M.E.H, incluyendo la Asignación Complementaria de Vacaciones, prevista por el Art. 1º Inc. j), de la mencionada Ley, que corresponda sobre estos conceptos, conjuntamente con la Ayuda Escolar Anual-

ARTÍCULO 7º: El gasto que origine lo dispuesto por el presente decreto se imputara a las partidas previstas para la atención de las Asignaciones Familiares del Presupuesto vigente para el año 2025.

ARTÍCULO 8º: Pase al Departamento contable, contaduría y tesorería a sus efectos.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N° 59/2026 - D.E.M.I

**OTORGANDO SUBSIDIO NO
REINTEGRABLE.-**

Ibicuy (E.R.), 16 de marzo de 2026.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno - Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó ayuda económica para solventar gastos de alojamiento, transporte, alimentos y otros, debido a que su hijo menor se encuentra bajo tratamiento en Hospital Gutiérrez de Capital Federal.

Que, la Secretaría de Desarrollo Social sugiere asistir a la vecina solicitante, teniendo en cuenta que dichos gastos diarios exceden la capacidad económica del grupo familiar para afrontarlos y es imprescindible su estadía en Capital Federal para el acompañamiento y continuidad del tratamiento de su hijo.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud ayuda económica, para solventar gastos por motivos médicos, de la siguiente vecina:

Martínez Evelyn. DNI35.835.743 - EXP 167/24.

Paciente: Martínez Aramis Bastian, DNI 54.221.199

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el depósito correspondiente a la Sra. Martínez Paola Evelyn, DNI 35.835.743, en **CVU 0000003100045186844965 (Alias: pao-1379)**, LA SUMA PESOS CIEN MIL (\$100.000), en función de lo dispuesto en el en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. –

RESOLUCION N°60/2026- D.E.M.I

Ibicuy, 16 de marzo de 2026

VISTO:

La Resolución 285/2025 y 286/2025 Asignando Adicional No Remunerativo-No Bonificable ;

CONSIDERANDO:

Que, habiendo cesado las condiciones que dieron origen al pago del Adicional No Remunerativo y No Bonificable, resulta necesario dejar sin efecto el mismo;

Por ello en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 107° de la Ley 10.027;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY**DECRETA**

ARTÍCULO 1°: DERÓGUESE las Resoluciones N°285/2025 y N°286/2025 a partir del 01/03/2026.

ARTÍCULO 2°: Notifíquese al interesado del contenido de la presente.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N° 61/2026- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 16 de marzo de 2026.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de tres vecinos por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno- Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, tres vecinos solicitan traslado por razones médicas.

Que, el Sr. Del GIORGIO Pablo Héctor- CUIT N° 20-14.330.580-6, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a los vecinos por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de los vecinos:

Pacientes: Adriana Galeano D.N.I. 18.183.703, Juan Alberto Durrels D.N.I. 14.756.994

Sanatorio La Entrerriana (Paraná): control post trasplante renal

Fecha de viaje: 18 de marzo de 2026

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. Del GIORGIO Pablo Héctor, - CUIT N° 20-14.330.580-6, LA SUMA PESOS CUATROSCIENTOS TREINTA MIL (\$430.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archíve

RESOLUCIÓN N°62/2026 - D.E.M. I

DISPONRIENDO PAGO. –

Ibicuy, 16 de marzo de 2026

VISTO:

El viaje realizado por el Sr. Presidente Municipal de Ibicuy, el día 16 de marzo de 2026, a la ciudad de Buenos Aires con motivo de gestiones administrativas.-

CONSIDERANDO:

Que, dichos traslados fueron necesarios para cumplimentar gestiones administrativas.

Que, en la fecha mencionada la Municipalidad no contaba con movilidad propia disponible.

Que, por tal motivo, se contrató el servicio de remis al proveedor Pablo

Héctor DEL GIORGIO, CUIT N° 20-14330580-6.

Que, el monto total de los servicios asciende a \$150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil) por el viaje.-

Que, corresponde autorizar el pago correspondiente por los servicios prestados.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la Ley 10.027,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Autorícese el pago al proveedor Pablo Héctor DEL GIORGIO, CUIT N° 20-14330580-6, por la suma total de \$150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil), en concepto de servicio de remis.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°63/2026 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy (E.R.), 17 de marzo 2026.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por motivos médicos.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno- Hacienda y el Secretario de Desarrollo Social una vecina solicita la compra de medicación recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT N° 20-33854803-7, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1: APROBAR la solicitud de compra de la siguiente medicación:

Supraler Cort

Paciente: **SALVO ROMINA, DNI 32.269.651 – EXP 461/21**

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente a Cornejo Reitou Lucas

Facundo, CUIT N° 20-33854803-7, Pesos Cuarenta y cinco mil quinientos (\$45.500,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCION N°64/2026 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO
REINTEGRABLE. -

Ibicuy (E.R.), 19 de marzo de 2026.-

VISTO:

La solicitud por parte de área Mujer, género y diversidad sexual de traslado por razones de una intervención.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno- Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, el Área Mujer, género y diversidad sexual solicita asistencia para trasladar a la ciudad de Gualeguaychú a una vecina, la cual debe hacerse presente ante el juzgado interviniente. Dichas razones se dan en el marco de una intervención de dicha área.

Que, el Sr. DEL GIORGIO Pablo Héctor CUIT N° 20-14330580-6, ofrece un transporte adecuado.

Que, la Secretaría de Desarrollo Social sugiere al Departamento Ejecutivo asistir al Área Mujer, género y diversidad sexual con lo solicitado.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de asistencia por parte del Área Mujer, género y diversidad sexual para el traslado de una vecina, a la ciudad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. DEL GIORGIO Pablo Héctor CUIT N° 20-14330580-6, LA SUMA PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO (\$ 155.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N° 65/2026 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy (E.R.), 19 de marzo de 2026.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno- Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó la cobertura de medicación para su hija recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia Cortin, de Lucas Facundo Federico CORNEJO REITOU de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación por parte de la vecina:

TABORDA VERÓNICA, DNI 29.779.638 –
EXP 152/22

Paciente: TABORDA FLORENCIA. DNI
47.520.482

Medicación: Karidium 10 mg (Clobazam)

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Farmacia Cortin, de Lucas Facundo Federico CORNEJO REITOU, LA SUMA PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS (\$17.200,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. –

RESOLUCION Nº 66/2026 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO
REINTEGRABLE. -

Ibicuy (E.R.), 20 de marzo de 2026.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno- Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó la cobertura de medicación para su hija recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT Nº 20-33854803-7, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación por parte de la vecina:

TABORDA VERÓNICA, DNI 29.779.638 –
EXP 152/22

Paciente: TABORDA FLORENCIA. DNI
47.520.482

Medicación: Luminal (Fenobarbital 0,1 g) x 60 comp.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT N° 20-33854803-7, LA SUMA PESOS CUARENTA Y CUATRO DOSCIENTOS (\$ 44.200,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

RESOLUCIÓN N° 67/2026 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO
REINTEGRABLE. -

Ibicuy, 20 de marzo de 2026.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno- Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó traslado para su hijo menor por razones médicas.

Que, el Sr. DEL GIORGIO Pablo Héctor CUIT N° 20-14330580-6, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte con espera por motivos médicos por parte de la vecina:

ARIAS Adriana, DNI 29.325.859 - EXP 45/26 –

Paciente: RODA MATEO DANIEL, DNI 54.252.605

Neurología, Dr. Santiago Sanfilippo, CENER (Guaaleguay)

Fecha de viaje: 23 de marzo de 2026

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. DEL GIORGIO Pablo Héctor CUIT N° 20-14330580-6, LA SUMA PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL (\$195.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. –

RESOLUCION Nº 68/2026 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO
REINTEGRABLE. -

Ibicuy (E.R.), 20 de marzo de 2026.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno- Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado por razones médicas a Capital Federal.

Que, la Sra. Graciela MARTINEZ LOPEZ- CUIT Nº 27-16850318-6, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

Astorga Lucrecia, DNI - EXP 342/23

Paciente: Saucedo Delfina, DNI 53.652.063

Hospital Gutiérrez: Control pediátrico

Fecha de viaje: 20 de marzo de 2026.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a la Sra. Graciela, MARTINEZ LOPEZ - CUIT Nº 27-16850318-6, LA SUMA PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL (\$ 247.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

DECRETO Nº54/2026- D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 20 de marzo de 2026

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de

evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE

IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO N° 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 16/03/2026 al 20/03/2026 a los siguientes vecinos:

Roda Angelica	\$ 70.000,00
Churruarin Mariela	\$ 70.000,00
Cobre Angel	\$ 70.000,00
Flores Sofia	\$ 70.000,00
Albarenque Silvia	\$ 70.000,00
Vazquez Maximiliano	\$ 70.000,00
Churruarin Patricia	\$ 70.000,00

Mazzolo Marina	\$ 70.000,00
Mazzolo Nancy	\$ 70.000,00
Cardozo Nancy	\$ 70.000,00
Perez Ayelen	\$ 70.000,00
Medina Mariana	\$ 70.000,00
Salvo Juan	\$ 70.000,00
Roa Maria	\$ 70.000,00

Maglione Isabel	\$ 70.000,00
Rios Veronica	\$ 56.000,00
Ferreira Flavia	\$ 70.000,00
Villodo Alexis	\$ 84.000,00
Guerrero Kevin	\$ 98.000,00
Blasich Sacha	\$ 126.000,00
Cuadra Julian	\$ 140.000,00
Flores Hector	\$ 56.000,00
Adriel Diego	\$ 70.000,00
Gomez Miguel	\$ 90.000,00
Diaz Julian	\$ 28.000,00
Ramirez Agustin	\$ 70.000,00
Ferrero Orlando	\$ 70.000,00
Perroud Roberto	\$ 75.000,00
Campodonico Juan	\$ 56.000,00
Sosa Jorge	\$ 100.000,00
Telechea Milagros Jazmin	\$ 100.000,00
Duarte Soledad	\$ 150.000,00
Ponce Antonella	\$ 70.000,00
Silva Roxana	\$ 70.000,00
Basini Mariana	\$ 70.000,00
Benitez Selene	\$ 70.000,00
Monzon Vanesa	\$ 56.000,00
Ghersinich Agustina	\$ 70.000,00
Flores Gabriel	\$ 42.000,00
Iturriaga Ruben	\$ 70.000,00
Carrasco Morella	\$ 60.000,00
Rodriguez Edgardo Amir	\$ 60.000,00
Puente Luciano	\$ 60.000,00
Barraza Claudio Alberto	\$ 60.000,00
Gomez Jose	\$ 70.000,00
Piccini Dario	\$ 70.000,00
Piccini Horacio	\$ 70.000,00
Olivera Bautista	\$ 50.000,00
Venencio Leonardo	\$ 50.000,00
Barrios Adrian	\$ 70.000,00
Burzo Merizaldi Francisco	\$ 50.000,00
Tajleabue Claudio	\$ 200.000,00
Collier Hugo	\$ 98.000,00

Perez Miguel	\$ 126.000,00
Durrels Maximiliano	\$ 56.000,00
Nores Antonio	\$ 70.000,00
Cuadra Lucas	\$ 70.000,00
Gomez Lucia	\$ 125.000,00
Peralta Marisa	\$ 100.000,00
Mazzolo Noelia	\$ 100.000,00
Noguera Aimara	\$ 40.000,00
Bidegain Agustina	\$ 70.000,00
Ruiz Paola	\$ 54.000,00
Taborda Maria	\$ 70.000,00
Gimenez Claudia	\$ 70.000,00
Albarenque Maria	\$ 70.000,00
Taborda Eugenia	\$ 70.000,00
Arias Rita	\$ 70.000,00
Azorin Veronica	\$ 70.000,00
Villarroel Jazmin	\$ 75.000,00
Telechea Maria Vicenta	\$ 56.000,00
Sebedio Gisela	\$ 42.000,00
Gimenez Yesica	\$ 70.000,00
Coronel Carina	\$ 70.000,00
Roa Alba	\$ 70.000,00
Ayala Jimena	\$ 70.000,00
Kleinhempel Agustin	\$ 115.000,00
Iman Amy	\$ 60.000,00
Pittilini, Alex	\$ 90.000,00
Albarenque Milagros	\$ 150.000,00
Bujan Sabrina	\$ 150.000,00
Vera Sergio	\$ 62.500,00
Soguera Kenz Nestor	\$ 62.500,00
Velazquez Hector	\$ 100.000,00
Telechea Luis	\$ 50.000,00
Lopez Omar	\$ 50.000,00
Rios Victor	\$ 70.000,00
Lujan Juan	\$ 250.000,00
Hardt Alejandra	\$ 56.000,00
Ramos Hugo	\$ 140.000,00
Bulloti Dario	\$ 100.000,00
Delgado Juan	\$ 100.000,00
Perez Juan Carlos	\$ 170.000,00

Crespian Marcelo	\$ 170.000,00
Lagru Jorge Carlos	\$ 170.000,00
Venencio Erika	\$ 140.000,00
La Paz Malvina	\$ 125.000,00
Ortega Fernanda	\$ 150.000,00
Perez Luis	\$ 144.000,00
Carnero Miguel	\$ 192.000,00
Rios Angel	\$ 70.000,00
Latorre Jose Maria	\$ 100.000,00
Mantuano Nicolas	\$ 64.000,00
Perez Alan	\$ 80.000,00
Diaz Pablo	\$ 80.000,00
Ayala Guillermo	\$ 70.000,00
Roa Hugo	\$ 80.000,00
Montero Diego	\$ 80.000,00
Ramirez Alejandro	\$ 80.000,00
Sanchez Santiago	\$ 64.000,00
Lopez Alejo	\$ 80.000,00
Garcia Nahuel	\$ 80.000,00
Bello Isaias	\$ 80.000,00
Peralta Maria Angelica	\$ 280.000,00
Rios Yari Boris	\$ 50.000,00
Kittl Damian	\$ 141.700,00
Maneiro Elias Benjamin	\$ 125.000,00
Bidegain Lautaro	\$ 100.000,00
Pelay Walter Daniel	\$ 120.000,00
Ponce Pedro	\$ 15.000,00
Taborda Veronica	\$ 50.000,00
Venencio Rolando	\$ 80.000,00
Ferreira Mariana	\$ 90.000,00
Villarroel Jenifer	\$ 30.000,00
Reynoso Liber	\$ 110.000,00
Rivero Luciano	\$ 90.000,00
Ayre Rosina	\$ 75.000,00
Matto Mauricio	\$ 60.000,00
Garcia Franco	\$ 30.000,00
Astorga Johana	\$ 150.000,00
Witt Macarena	\$ 30.000,00
Arias Lujan	\$ 180.000,00
Alvares Agustin	\$ 160.000,00
Fuentes David	\$ 70.000,00

Guerrero Jose Eduardo	\$ 100.000,00
Saucedo Ramon	\$ 80.000,00
Noguera Valerio	\$ 100.000,00
Antunez Alejandro	\$ 90.020,00
Peralta Martin	\$ 80.000,00
Taborda Mauricio	\$ 85.000,00
Andrade Castillo Milagros	\$ 200.000,00
Ortega Fernanda Nahir	\$ 200.000,00
Martinez Juana	\$ 60.000,00
Godoy Yamila	\$ 60.000,00
Sanchez Macarena	\$ 150.000,00
Leiva Johana	\$ 60.000,00
Rojas Marquez Macarena	\$ 90.000,00
Tripodi Maria de los Angeles	\$ 60.000,00
Castro Ana Belen	\$ 60.000,00
Gomez Miguel Angel	\$ 60.000,00

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCION N°70/2026- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO. –

Ibicuy, 25 de marzo de 2026

VISTO:

El viaje realizado por el Sr. Presidente Municipal de Ibicuy, el día 05 de Marzo de 2026, a la ciudad de Paraná con motivo de gestiones administrativas ante la Gobernación.-

CONSIDERANDO:

Que, dichos traslados fueron necesarios para cumplimentar gestiones administrativas y la firma de convenios de interés para el Municipio.

Que, en la fecha mencionada la Municipalidad no contaba con movilidad propia disponible.

Que, por tal motivo, se contrató el servicio de remis al proveedor Pablo Héctor DEL GIORGIO, CUIT N° 20-14330580-6.

Que, por un error administrativo se omitió la presente que autoriza la orden de compra N°73845 de fecha 06/03/2026

Que, el monto total de los servicios asciende a \$397.000,00 (pesos trescientos noventa y siete mil) por el viaje a Paraná.-

Que, corresponde autorizar el pago correspondiente por los servicios prestados.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la Ley 10.027,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorícese el pago al proveedor Pablo Héctor DEL GIORGIO, CUIT N° 20-14330580-6, por la suma total de \$397.000,00 (pesos trescientos noventa y siete mil), en concepto de servicio de remis para los traslados realizados el día 05 de Marzo de 2026; a la ciudad de Paraná por gestiones administrativas ante Gobernación

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.

DECRETO N°55/2026- D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 27 de marzo de 2026

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO N° 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 23/03/2026 al 27/03/2026 a los siguientes vecinos:

Marconi Liliana	\$ 42.000,00
Rojas Juan	\$ 42.000,00
Blasiche Gabriela	\$ 42.000,00
Lopez Natali	\$ 42.000,00
De La Cruz Giuliana	\$ 42.000,00
Taborda Veronica	\$ 42.000,00

Reynoso Johana	\$ 28.000,00
La Paz Elida	\$ 42.000,00
Marquez Liliana	\$ 42.000,00
Cobre Angel	\$ 56.000,00
Ferreya Claudia	\$ 42.000,00
Ferreya Carmen	\$ 42.000,00

Albarenque Leonela	\$ 42.000,00
Villoldo Juan	\$ 42.000,00
Gamarra Veronica	\$ 42.000,00
Ferrero Gabriela	\$ 42.000,00
Tajleabue Maximiliano	\$ 42.000,00
Villodo Alexis	\$ 70.000,00
Guerrero Kevin	\$ 70.000,00
Blasich Sacha	\$ 84.000,00
Cuadra Julian	\$ 84.000,00
Flores Hector	\$ 56.000,00
Adriel Diego	\$ 42.000,00
Gomez Miguel	\$ 54.000,00
Diaz Julian	\$ 42.000,00
Ramirez Agustin	\$ 42.000,00
Ferrero Orlando	\$ 42.000,00
Perroud Roberto	\$ 45.000,00
Campodonico Juan	\$ 42.000,00
Sosa Jorge	\$ 120.000,00
Telechea Milagros Jazmin	\$ 75.000,00
Duarte Soledad	\$ 150.000,00
Ponce Antonella	\$ 42.000,00
Rocha Karen	\$ 42.000,00
Gonzalez Macarena	\$ 42.000,00
Rios Macarena	\$ 42.000,00
Monzon Vanesa	\$ 42.000,00
Burgos Alejandro	\$ 48.000,00
Ramirez Basilio	\$ 42.000,00
Carrasco Morella	\$ 60.000,00
Rodriguez Edgardo Amir	\$ 60.000,00
Puente Luciano	\$ 60.000,00
Barraza Claudio Alberto	\$ 60.000,00
Piccini Dario	\$ 70.000,00
Piccini Horacio	\$ 70.000,00
Reynoso Carlos	\$ 70.000,00
Olivera Bautista	\$ 50.000,00
Venencio Leonardo	\$ 50.000,00
Barrios Adrian	\$ 70.000,00
Burzo Merizaldi Francisco	\$ 50.000,00

Tajleabue Claudio	\$ 200.000,00
Collier Hugo	\$ 70.000,00
Perez Miguel	\$ 154.000,00
Durrels Maximiliano	\$ 42.000,00
Nores Antonio	\$ 56.000,00
Cuadra Lucas	\$ 28.000,00
Gomez Lucia	\$ 75.000,00
Peralta Marisa	\$ 75.000,00
Veron David	\$ 30.000,00
Arias Lorena	\$ 42.000,00
Bidegain Agustina	\$ 42.000,00
Ruiz Paola	\$ 54.000,00
Taborda Maria	\$ 56.000,00
Ferreyra Marisa	\$ 42.000,00
Gimenez Claudia	\$ 42.000,00
Albarenque Maria	\$ 42.000,00
Taborda Eugenia	\$ 42.000,00
Arias Rita	\$ 42.000,00
Azorin Veronica	\$ 14.000,00
Villarroel Jazmin	\$ 45.000,00
Telechea Maria Vicenta	\$ 42.000,00
Sebedio Gisela	\$ 28.000,00
Coronel Carina	\$ 42.000,00
Roa Alba	\$ 42.000,00
Ayala Jimena	\$ 14.000,00
Kleinhempel Agustin	\$ 180.000,00
Iman Amy	\$ 120.000,00
Pittilini, Alex	\$ 120.000,00
Albarenque Milagros	\$ 120.000,00
Bujan Sabrina	\$ 150.000,00
Vera Sergio	\$ 62.500,00
Soguera Kenz Nestor	\$ 62.500,00
Velazquez Hector	\$ 100.000,00
Telechea Luis	\$ 30.000,00
Lopez Omar	\$ 50.000,00
Rios Victor	\$ 42.000,00
Lujan Juan	\$ 250.000,00
Hardt Alejandra	\$ 42.000,00

Ramos Hugo	\$ 140.000,00
Bulloti Dario	\$ 100.000,00
Delgado Juan	\$ 60.000,00
Perez Juan Carlos	\$ 170.000,00
Crespien Marcelo	\$ 170.000,00
Lagru Jorge Carlos	\$ 170.000,00
Venencio Erika	\$ 100.000,00
La Paz Malvina	\$ 100.000,00
Ortega Fernanda	\$ 150.000,00
Perez Luis	\$ 160.000,00
Carnero Miguel	\$ 128.000,00
Rios Angel	\$ 70.000,00
Latorre Jose Maria	\$ 100.000,00
Mantuano Nicolas	\$ 100.000,00
Perez Alan	\$ 48.000,00
Diaz Pablo	\$ 48.000,00
Arias Ruben	\$ 32.000,00
Montero Diego	\$ 48.000,00
Ramirez Alejandro	\$ 48.000,00
Lopez Alejo	\$ 48.000,00
Peralta Maria Angelica	\$ 262.200,00
Rios Yari Boris	\$ 50.000,00
Kitti Damian	\$ 75.000,00
Maneiro Elias Benjamin	\$ 75.000,00
Bidegain Lautaro	\$ 60.000,00
Pelay Walter Daniel	\$ 72.000,00
Fernandez Juan	\$ 30.000,00
Miranda Josefina	\$ 17.000,00
Venencio Rolando	\$ 80.000,00
Ferreyra Mariana	\$ 90.000,00
Villarroel Jenifer	\$ 30.000,00
Reynoso Liber	\$ 90.000,00
Rivero Luciano	\$ 90.000,00
Ayre Rosina	\$ 75.000,00
Matto Mauricio	\$ 60.000,00
Garcia Franco	\$ 30.000,00

Astorga Johana	\$ 90.000,00
Witt Macarena	\$ 30.000,00
Arias Lujan	\$ 160.000,00
Alvares Agustin	\$ 120.000,00
Fuentes David	\$ 42.000,00
Guerrero Jose Eduardo	\$ 60.000,00
Saucedo Ramon	\$ 80.000,00
Noguera Valerio	\$ 60.000,00
Antunez Alejandro	\$ 96.600,00
Peralta Martin	\$ 80.000,00
Taborda Mauricio	\$ 51.000,00
Andrade Castillo Milagros	\$ 200.000,00
Ortega Fernanda Nahir	\$ 200.000,00
Martinez Juana	\$ 60.000,00
Godoy Yamila	\$ 60.000,00
Sanchez Macarena	\$ 80.000,00
Leiva Johana	\$ 60.000,00
Rojas Marquez Macarena	\$ 90.000,00
Tripodi Maria de los Angeles	\$ 60.000,00
Castro Ana Belen	\$ 60.000,00
Gomez Miguel Angel	\$ 40.000,00

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO N°56/2026- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 27 de marzo de 2026

VISTO:

El expediente administrativo N° 24/2026, iniciado por la Sra. ALVEZ Yamila Elizabeth, CUIT N° 27-35002462-5 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota y formulario de Solicitud de Uso Conforme de la Sra. ALVEZ Yamila Elizabeth DNI: 35.002.462, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en Gabriela Mistral N°1273.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la titular del comercio.

Que, a fs. 4 a 9 obra agregada formulario de Solicitud de Habilitación Tributaria y constancia ante ARCA, ATER y SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA respectivamente.

Que, a fs. 10 obra agregada copia del Carnet de Manipulador de Alimentos Oficial a nombre de la titular, vigente al 05/08/2028.

Que, a fs. 11 a 12 obra agregada croquis de la cocina y de la zona de producción.

Que, a fs. 13 obra agregada acta de constatación general del Área de Bromatología y Habilitaciones Comerciales, suscripto por la Lic. en Bromatología Sack Andrea Paola y la Sra. Campodónico Leticia corroborando que el comercio cumple con los requisitos sanitarios bromatológicos para llevar a cabo el ejercicio de la actividad.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento válido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1°: HABILITASE el comercio denominado “ELABORACIÓN Y VENTA DE PASTAS FRESCAS Y CONGELADAS” sito en calle Gabriela Mistral N° 1273 de esta localidad, bajo la titularidad de la Sra. ALVEZ Yamila Elizabeth CUIT N.º 27-35002462-5, dentro del rubro ELABORACIÓN DE PASTAS ALIMENTARIAS FRESCAS, VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P., EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS.

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas

por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTÍCULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO N°57/2026- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 27 de marzo de 2026

VISTO:

El expediente administrativo N° 359 /2025, iniciado por el Sr. FERNANDEZ Juan Hermindo CUIT N.º 20-22257334-4 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota y solicitud de uso conforme del Sr. FERNANDEZ Juan Hermindo DNI: 22.257.334, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Las Acacias S/N.º

Que, a fs. 3 obra agregada copia del documento nacional de identidad del solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada croquis del establecimiento.

Que, a fs. 5 obra agregada copia del carnet de manipulador de alimentos oficial a nombre del titular, vigente al 18/09/2028.

Que, a fs. 6 a 16 obra agregada informe de Higiene y seguridad del establecimiento refiriendo el cumplimiento de las exigencias mínimas e indispensables para dar curso a la actividad suscripto por el Sr. FERRUTI Alan, Lic. en Higiene y Seguridad en el Trabajo M.P. L0133 Colegio HySER e informe técnico municipal, suscripto por el Sr. TRONCOSO Facundo Lic. en Higiene y Salud Ocupacional Mat.0142, constatando el cumplimiento de los requisitos necesarios para ejercer la actividad comercial.

Que, a fs. 17 a 22 obra agregada formulario de solicitud de Habilitación Tributaria y constancias de inscripción ante ARCA, ATER, MUNICIPAL y SERVICIO DE LUZ respectivamente.

Que, a fs. 23 obra agregada acta de constatación general del Área de Habilitaciones y Bromatología, donde se notifica que deberá presentar la documentación para el trámite de habilitación comercial.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**PANADERÍA FERNANDEZ**” sito en calle Las Acacias S/Nº de esta localidad bajo la titularidad del Sr. FERNANDEZ Juan Hermindo CUIT Nº 20-22257334-4, dentro del rubro ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE **expresamente** que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por

personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: EXÍMASE a la Municipalidad de Ibicuy, de toda responsabilidad derivada de modificaciones que en cualquiera de los aspectos señalados, realice el solicitante - o quien lo suceda como responsable y bajo cualquier título -, toda vez que fueron efectuadas sin la previa declaración del comerciante ante el municipio y posterior inspección y autorización municipal.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 58 /2026 - D.E.M.I

CONCURSO DE PRECIO.

Ibicuy, 27 de marzo de 2026.-

VISTO:

El expediente 44/26, caratulado “compra de indumentaria para el personal municipal”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del expediente de referencia, en cumplimiento de la normativa laboral de higiene y seguridad en el trabajo, resulta imprescindible la adquisición de indumentaria de trabajo para el personal operario que presta tareas en obras y servicios públicos (Galpón Municipal) y personal dependiente del Área de tránsito Municipal.

Que, a fs.1 el Área de Recursos Humanos confeccionó un detalle de indumentaria necesaria, especificando cantidad y talles de camisas, cantidad y talles de pantalones y cantidad y talles de pantalones tipo cargo, según el siguiente detalle:

PANTALONES TRABAJO		CAMISAS TRABAJO		PANTALONES CARGO	
TALLES	CANTIDAD	TALLES	CANTIDAD	AZULES/TRÁNSITO	
38	1	36	1	TALLES	CANTIDAD
40	5	40	10	36	1
42	8	42	11	38	1
44	8	44	17	48	2
46	13	46	15		
48	11	48	9		
50	6	50	5		
52	4	52	2		
54	8	54	4		
56	3	56	1		
58	4	60	5		
60	4				
64	1				
TOTAL	76	TOTAL	80	TOTAL	4

Que, conforme a lo expuesto resulta necesario adquirir un total de setenta y seis (76) pantalones de trabajo, ochenta camisas de trabajo (80) y cuatro (4) pantalones tipo cargo.

Que, la Ordenanzas de compras Municipal N°287/2020 modificada por la Ordenanza 304/2021 establece que cuando la operación de compra supera el valor de diez (10) veces el salario previsto para la categoría 10 del Escalafón Municipal y no exceda el equivalente a cincuenta (50) de la misma categoría, la selección del contratista debe realizarse mediante procedimiento de “Concurso de Precios

Que de conformidad a lo previsto en la parte final del art. 1 inc. B de la Ord. 287/20, a efecto de lograr una mayor participación de oferentes es oportuno autorizar la presentación de ofertas mediante correo electrónico.

Que a fs.3 la Secretaria de Hacienda y Finanzas informa que se puede realizar el gasto sin resentir el normal funcionamiento de la Administración y que hay afectación presupuestaria a dicho fin.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 107 de la Ley 10.027

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: LLÁMESE a Concurso de Precios N° 01/2026 para el día lunes 30 de marzo del corriente para la compra un total de setenta y seis (76) pantalones de trabajo, ochenta camisas de trabajo (80) y cuatro (4) pantalones tipo cargo, conforme el siguiente detalle de cantidades por talles:

PANTALONES TRABAJO		CAMISAS TRABAJO		PANTALONES CARGO	
TALLES	CANTIDAD	TALLES	CANTIDAD	AZULES/TRÁNSITO	
38	1	36	1	TALLES	CANTIDAD
40	5	40	10	36	1
42	8	42	11	38	1
44	8	44	17	48	2
46	13	46	15		
48	11	48	9		
50	6	50	5		
52	4	52	2		
54	8	54	4		
56	3	56	1		
58	4	60	5		
60	4				
64	1				
TOTAL	76	TOTAL	80	TOTAL	4

ARTÍCULO 2º: Por las razones expuestas en los considerando, de conformidad a lo previsto en la parte final del inciso b del artículo 1º de la Ordenanza 287/2020, autorice la presentación de ofertas mediante correo electrónico.

ARTÍCULO 3º: Que a efectos de dar cumplimiento a la necesidad del llamado a Concurso de Precios se hace saber que: El Organismo que realiza el llamado a Concurso de Precios es la MUNICIPALIDAD DE IBICUY. La fecha de apertura del presente llamado es el día 08 de abril de 2026, a la hora 10 hs. El lugar para realizar consulta será en la MUNICIPALIDAD DE IBICUY, sita en calle BELGRANO 846 de la Localidad de IBICUY, Departamento Islas, Provincia de Entre Ríos, Tel: (0446) 236748. Las OFERTAS podrán presentarse en la Municipalidad de Ibicuy a partir de la apertura del presente llamado y hasta 08 de abril de 2026, a las 10 horas o bien podrán presentarse por e-mail a la dirección compras areasdecomprasibicuy@hotmail.com consignando en el asunto del correo electrónico: CONCURSO DE PRECIOS N° 1/2026 hasta el día y la hora indicada.

ARTÍCULO 4º: Por Secretaría de Hacienda y Finanzas realícese las invitaciones pertinentes y demás actos de conformidad de la Ordenanza de compras y contrataciones vigente.

ARTÍCULO 5º: Impútese el presente gasto a la partida Bienes y Servicios

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N°59/2026- D.E.M.I

AUMENTO SALARIAL

Ibicuy, 27 de marzo de 2026

VISTO:

La necesidad de establecer una recomposición salarial para los trabajadores municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, esta gestión de gobierno ha asumido el compromiso de recomponer de manera progresiva el salario de los trabajadores municipales, priorizando su poder adquisitivo frente al contexto económico actual;

Que, mediante Decreto N° 40/2026 se otorgó un incremento del cinco por ciento (5%) a cuenta de futuros aumentos salariales, atento a que a esa fecha no se habían definido pautas salariales a nivel provincial;

Que, una vez conocidos los lineamientos salariales dispuestos por el Gobierno Provincial, se observó que los mismos contemplaban sumas de carácter no remunerativo;

Que, en virtud de ello, y luego de instancias de diálogo y negociación con las entidades gremiales ATE y SEYOMI, esta gestión de gobierno ha decidido avanzar en una recomposición salarial que priorice el incremento del salario básico;

Que, en ese marco se dispone otorgar un incremento del cinco por ciento (5%) sobre el salario básico, tomando como referencia los haberes del mes de febrero del corriente año;

Que, asimismo se ha resuelto el pago, por única vez, de una suma fija de pesos cincuenta mil (\$50.000), de carácter no remunerativo y no bonificable, en concepto

de bono extraordinario correspondiente al presente mes;

Que, esta gestión considera fundamental que los incrementos salariales impacten en el salario básico, garantizando una mejora real y sostenida que alcance también a los trabajadores jubilados municipales;

Que, el Departamento Ejecutivo se encuentra evaluando y proyectando futuras instancias de recomposición salarial;

Que, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Que, el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027.

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
IBICUY**

En uso de sus atribuciones legales

ARTÍCULO 1°: Dispónese un incremento del cinco por ciento (5%) sobre los haberes correspondientes al mes de febrero de 2026, a partir del 1° de marzo de 2026, para las categorías del escalafón municipal vigente, que quedarán establecidas con los siguientes montos:

CATEGORIAS	IMPORTE
1	\$ 593,576.66
2	\$ 531,760.19
3	\$ 483,166.97
4	\$ 454,574.03
5	\$ 424,912.54
6	\$ 393,103.40
7	\$ 376,147.39
8	\$ 356,229.12
9	\$ 346,499.39
10	\$ 336,891.01

ARTÍCULO 2º: Los adicionales por título quedarán establecidos con los siguientes montos:

TITULO	IMPORTE
Título universitario de carrera de grado de más de 5 años de duración (40% de Categoría 10)	\$ 134,756.40
Título universitario de carrera de grado de 3 a 4 años de duración (30% de Categoría 10)	\$ 101,067.30
Título universitario de carrera de grado de 1 a 3 años de duración (25% de Categoría 10)	\$ 84,222.75
Título secundario (20% de Categoría 10)	\$ 67,378.20
Título básico (15% de Categoría 10)	\$ 50,533.65

ARTÍCULO 3º: Dispóngase el pago, correspondiente al presente mes, de una suma fija de pesos cincuenta mil (\$50.000), de carácter no remunerativo y no bonificable, en concepto de bono extraordinario, como medida de acompañamiento al trabajador municipal en el actual contexto económico.

ARTÍCULO 4º: Impute el gasto a la partida principal **Personal de Erogaciones Corrientes** del Presupuesto 2026 de la Municipalidad de Ibicuy.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N°60/2026 - D.E.M.I

RECATEGORIZACION.

Ibicuy, 30 de marzo de 2026.-

VISTO:

La necesidad de reconocer y jerarquizar la labor del personal municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, es decisión de esta gestión de gobierno llevar adelante políticas activas de reconocimiento y jerarquización del trabajador municipal, poniendo en valor su compromiso, dedicación y esfuerzo diario;

Que, la última recategorización del personal municipal fue realizada en el año 2022 mediante el Decreto 181/2022, resultando necesario actualizar las categorías en función de la realidad actual;

Que, la presente gestión ha decidido avanzar con un proceso de recategorización que reconoce la trayectoria y el rol fundamental del trabajador en el funcionamiento del Estado municipal;

Que, dicha recategorización se ha realizado en base a criterios objetivos tales como el desempeño laboral, la evaluación de los legajos personales y la proximidad a la jubilación;

Que, resulta necesario formalizar las nuevas categorías asignadas al personal comprendido;

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la recategorización del personal municipal conforme al detalle que como **Anexo I** forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: Apruébase el listado de trabajadores municipales recategorizados que se incorpora como **Anexo I** del presente, donde se detallan las nuevas categorías asignadas.

ARTÍCULO 3º: Establézcase que la presente recategorización responde a una decisión de la actual gestión de gobierno, basada en criterios de desempeño, evaluación de legajos y proximidad a la jubilación.

ARTÍCULO 4º: Instrúyase a las áreas correspondientes a fin de realizar las adecuaciones administrativas y salariales pertinentes.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEGORIA
58	TROVELLES SILVIO CESAR	21427047	2

47	ALBARENQUE CLAUDIO OMAR	27447821	3
57	OTERO JOSE	10957417	3
30	SOSA LUIS ALBERTO	25450723	3
32	BIDEGAIN FERNANDO JAVIER	25113154	3
34	OTERO ANGEL ALBERTO	14452815	3
28	TESURI LUIS TEODORO	18183747	3
124	VENENCIO CRISTHIAN ROLANDO	25458978	3
31	ALTAMIRANO ANGEL EDUARDO	23092167	4
35	CAMPODONICO LETICIA ISABEL	27073284	4
37	DRABOWICZ RUBEN ANTONIO	22597165	4
38	MORALES ARIEL ALEJANDRO	25113104	4
41	VELAZQUEZ LUISINA SOLANGE	28197938	4
42	MANSILLA ATANASIO ANTONIO	22144720	4
59	GUERRERO OSCAR ADOLFO	20321844	4
145	MAGLIONE GERVASIO MARTIN	30995826	4
107	DOELLO ANDRES ALEJANDRO	22739020	5
64	RAMIREZ DIEGO SEBASTIAN	28779922	5
53	PEREZ VIRGINIA MABEL	17684494	5
43	PEÑA MARIA LAURA	26481842	5
44	VENENCIO FRANCO	26441474	5
117	GARCIA NARCISO ORLANDO	20321886	5
166	MARTINEZ NESTOR CARMELO	18386401	5
202	MARTINEZ LOPEZ DANIEL	14452874	5
67	RAMIREZ PEDRO JUAN RAMON	30171097	6
50	PECRUL GLADYS NOEMI	14756925	6
99	ARCE MARIO ESTEBAN	23064108	6
45	AYALA VICENTE RAMON	16047811	6
118	DASSO EDGARDO ANDRES	25031572	6
135	KAYE NOELIA YANINA	35717885	6
147	LA PAZ JUAN RAMON	16339063	6
61	FERRARI ALEJANDRA NATALIA	24478856	7
66	PAIVA NORBERTO DOMINGO	18183728	7
71	DURRELS SERGIO FRANCISCO	16339078	7
92	MERLO DIEGO OMAR	20353135	7
95	SEBEDIO ADRIANA NOEMI	30995891	7
60	DERETICH CESAR ABEL	25266257	7
129	LATORRE CAROLINA ANABELLA	39034828	7
158	GONZALEZ MONSALVO RAUL AMADEO	94324922	7
108	SOSA IRIS IVANA	22807256	8
96	WEDERTZ CLAUDIO	24995273	8
121	VENENCIO GILDA YAMILA MARISA	30995878	8
130	RUIZ DIAZ FABIANA NOEMÍ	29245457	8
142	PEREZ OSCAR ALBERTO	27447736	8
161	FIGUEROA CEFERINO	20097758	8
165	KITTL FERRARI ALEJANDRO	35300168	8
195	DURRELS LUIS MIGUEL	33596769	8
140	CAZENAVE VANESA SOLEDAD	30995874	9
199	SEBEDIO MAXIMILIANO MARCELO	32816373	9
205	GONZALEZ CLAUDIA VALERIA	28306291	9
214	TESURI DANIEL	40405311	9
246	MATTOS AARON	41773092	9

DECRETO N°61/2026- D.E.M.I**HABILITACION COMERCIAL**

Ibicuy, 30 de marzo de 2026

VISTO:

El Expediente N° 31/2026, iniciado por el Sr. SPRETZ José Andrés, DNI N° 24.576.164, mediante el cual solicita autorización para la **venta de alimentos utilizando una parrilla móvil tipo “Chulengo”**, en la calle Prefectura Naval Argentina S/N° sito al ingreso de la Localidad,

CONSIDERANDO:

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal autorizar el uso del espacio público y regular las actividades comerciales que se desarrollen en el mismo;

Que, la actividad implica manipulación de alimentos, debiendo garantizarse condiciones adecuadas de higiene y salubridad conforme a la normativa vigente;

Que, el uso de fuego controlado requiere medidas de seguridad a fin de prevenir riesgos a la población y bienes;

Que, han tomado intervención las áreas de **Bromatología** no formulando objeciones, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas.

Que, a fs. 1 obra agregada nota del interesado solicitando el permiso para comercializar alimentos en carácter de vendedor ambulante utilizando una parrilla móvil tipo “Chulengo”, en la calle Prefectura Naval Argentina S/N° sito al ingreso de la Localidad

Que, a fs. 2 a 3 obra agregada copia del documento nacional de identidad y carnet de manipulador de alimentos oficial vigente al 24/06/2028 y 19/04/2026 nombre del interesado y su colaboradora, Sra. PAZ Claudia DNI: 23.162.605.

Que, a fs. 4 a 7 obra agregada fotos de la parrilla móvil y matafuegos.

Que, a fs. 8 a 11 obra agregada constancia del seguro de responsabilidad civil, suscripto por la aseguradora La Segunda, Cooperativa LDTA, de seguros generales, vigente hasta el día 04/09/2026.

Que, a fs. 12 a 14 obra agregada constancias tributarias ante ARCA, ATER y TASA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Sr. SPRETZ José Andrés, DNI N° 24.576.164, a la **venta de alimentos mediante el uso de una parrilla móvil tipo “Chulengo”** en la calle Prefectura Naval Argentina S/N° ubicado al ingreso a la localidad, dentro de la jurisdicción de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º: La presente autorización se otorga por el término de **NOVENTA (90) DÍAS corridos**, contados a partir de la fecha del presente, siendo de carácter precario y revocable en cualquier momento por razones de interés público o incumplimiento de las condiciones establecidas.

ARTÍCULO 3º: El autorizado deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Poseer carnet de manipulador de alimentos vigente.
2. Garantizar condiciones adecuadas de higiene personal y del puesto de trabajo (uso de indumentaria reglamentaria).
3. Contar con provisión de agua segura y sistema adecuado de disposición de residuos.
4. Queda terminantemente prohibida la comercialización de bebidas alcohólicas.

5. Disponer de matafuego tipo ABC en condiciones operativas.
6. No obstaculizar la circulación peatonal ni vehicular.
7. Evitar la emisión de humo excesivo o molestias a terceros.
8. Utilizar envases descartables.
9. Utilizar heladera/freezer para la conservación de los alimentos. (queda prohibida la utilización de conservadoras, ya que no garantizan la temperatura segura de conservación de los alimentos)

ARTÍCULO 4°: La presente autorización no exime del pago de tasas, derechos o contribuciones que pudieran corresponder, ni del cumplimiento de la normativa vigente en materia comercial, sanitaria y de seguridad.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N° 71//2026 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO
REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 30 de marzo de 2026.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó ayuda económica para solventar gastos de atención médica.

Que, CENER, de la ciudad de Gualeguay, ofrece un costo adecuado para la atención médica que requiere vecina solicitante.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: **APROBAR** la solicitud de cobertura de gastos de honorarios por atención médica a la siguiente vecina:

TABORDA Florencia, **DNI 47.520.482** - EXP 152/22

Dra. Romina Sanfilippo (Neuróloga) CENER (Gualeguay)

Turno asignado para la atención: Lunes 06 de Abril de 2026, 14:00hs.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el depósito correspondiente a la Dra. Romina Sanfilippo, en alias: **CENERRECUP (titular de la cuenta Santiago Roberto Sanfilippo, CUIL 10-10938478-6)**, LA SUMA PESOS CINCUENTA Y UN MIL (\$51.000), en función de lo dispuesto en el en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. –

RESOLUCIÓN N°72 /2026 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO
REINTEGRABLE. -

Ibicuy (E.R.), 30 de marzo de 2026.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica por parte de un vecino para mejora habitacional en la vivienda donde reside.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social, un vecino solicitó ayuda económica para la compra de materiales por razones de

necesidad de mejora habitacional en su vivienda.

Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ibicuy se sugiere otorgar subsidio no reintegrable al vecino solicitante, teniendo en cuenta su situación económica y su estado de salud.

Que, Corralón “LA DELFINA” de Juan José Ramírez - CUIT N° 20-16850306-8 de la localidad de Ibicuy, posee todos los materiales requeridos a un costo adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino con requerimientos de emergencia habitacional, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de subsidio no reintegrable para la compra de los siguientes materiales:

- 10 cementos
- 3 Plasticor
- 200 ladrillos cerámicos

- 300 ladrillos comunes
- 3 clavadores
- Clavos de techo
- Alambre N° 9
- 1 codo 110
- 1 caño 110
- 1 pileta patio
- Caño 63
- Hierro 8´
- Térmica
- Punto y toma
- Porta lámpara
- Lámpara led
- 20 m de cable
- 30 grampas
- Caja para termica

Solicitante: **Fumaneri, Néstor**, DNI
22.744.277 EXP. 27/26

Motivo: mejora habitacional

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE la compra de los materiales detallados en el Art 1º de la presente, en CORRALÓN “LA DELFINA” CUIT N° 20-16850306-8, por PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS (\$ 510.300,00) en concepto de subsidio no reintegrable, en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍCESE al Área Contable a realizar las imputaciones a la partida correspondientes a lo dispuesto en el art. 2 de la presente.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese-

RESOLUCIÓN N°73/2026 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO
REINTEGRABLE. -

Ibicuy (E.R.), 31 de marzo de 2026.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica por parte de una vecina para mejora habitacional en la vivienda donde reside.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social, una vecina solicitó ayuda económica para la compra de materiales por razones de necesidad de mejora habitacional en su vivienda.

Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ibicuy se sugiere otorgar subsidio no reintegrable a la vecina solicitante, teniendo en cuenta su situación económica y su estado de salud.

Que, Corralón “LA DELFINA” de Juan José Ramírez - CUIT N° 20-16850306-8 de la

localidad de Ibicuy, posee todos los materiales requeridos a un costo adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina con requerimientos de emergencia habitacional, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de subsidio no reintegrable para la compra de los siguientes materiales:

- 1 Caño PVC 50 mm
 - 2 Codo PVC 50 mm
 - Cable 2,5 mm
 - Cable 2,5 mm
 - 2 Punto y toma
 - 2 cajas de toma
-
- 1 caño corrugado
 - 1 cemento
 - 1 membrana en frío

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE la compra de los materiales detallados en el Art 1° de la presente, en CORRALÓN “LA DELFINA” CUIT N° 20-16850306-8, por PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 84.200,00) en concepto de subsidio no reintegrable, en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍCESE al Área Contable a realizar las imputaciones a la partida correspondientes a lo dispuesto en el art. 2 de la presente.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Solicitante: PERALTA ANNERIS CRISTELA
AYELEN, DNI 24.044.437 – EXP 54/26